

Habiendo aceptado en su décimo período de sesiones la petición del Sr. Paul Wamba Kudililwa (T/Pet.2/109), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.2),

Considerando que la cuestión planteada en la petición ha sido ya objeto de dos comunicaciones del peticionario (T/Pet.2/43 y Add.1 y T/Pet.2/62) que fueron examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y sobre las cuales éste adoptó una decisión en sus tercero y cuarto períodos ordinarios de sesiones,²

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Confirma* su decisión anterior;
2. *Decide* que esa petición no requiere ninguna otra providencia por parte del Consejo;
3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

410a. sesión,
31 de marzo de 1952.

431 (X). Petición de los Waluguru de Kibungo-Matombo (T/Pet.2/117) relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su décimo período de sesiones la petición de los Waluguru de Kibungo-Matombo (T/Pet.2/117) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.2), así como de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora,³ según las cuales:

a) La autorización para edificar una iglesia en Kibungo fué derogada porque el emplazamiento deseado es un campo propio para el cultivo y hay gran escasez de tierras en esa región, en la que dentro de poco se pondrá en práctica un programa de rehabilitación de tierras,

b) La administración local ha propuesto edificar una iglesia en un terreno perteneciente a la misión cerca de Kibungo, mientras llega el momento de examinar de nuevo, con intervención de la población local, la necesidad de construir una iglesia en Kibungo mismo,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
2. *Expresa la esperanza* de que la propuesta de la administración local dará satisfacción a los peticionarios;

² Véanse las resoluciones 41 (III) y 78 (IV) del Consejo.

³ Véase el documento T/C.2/SR.3.

⁴ *Ibid.*

3. *Pide* a la Autoridad Administradora se sirva informar al Consejo en su 11º período de sesiones, de todo hecho nuevo que se produzca;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

410a. sesión,
31 de marzo de 1952.

432 (X). Petición del Sr. Hajivyanis Galinos (T/Pet.2/126) relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su décimo período de sesiones la petición del Sr. Hajivyanis Galinos (T/Pet.2/126), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.2), así como de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora,⁴ de las que se desprende que se dió por terminado el empleo del peticionario como ayudante de capataz de caminos porque su trabajo no era satisfactorio, que el Gobierno ha estudiado la posibilidad de encontrarle un empleo para el cual no sea obstáculo su desconocimiento del inglés, pero que es poco probable que pueda dar al peticionario un trabajo que no sea de carácter temporal y que, por consiguiente, sería conveniente recomendar al interesado que busque empleo fuera de la administración,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;
2. *Decide* que esa petición no requiere ninguna otra providencia por parte del Consejo.
3. *Pide* al Secretario General se sirva poner la presente resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

410a. sesión,
31 de marzo de 1952.

433 (X). Petición del Sr. J. A. Valiani (T/Pet.2/129) relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto por el reglamento,

Habiendo aceptado en su décimo período de sesiones la petición del Sr. J. A. Valiani (T/Pet.2/129), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.2), según las cuales:

a) La solicitud de permiso de residencia para familiares a cargo fué denegada porque no se demostró